ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE KITS DE ASEO PERSONAL PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA ESPINAL Y LA SUB ESTACION DE POLICIA DE CHICORAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($39.929.619) M/CTE IVA INCLUIDO
CDP: **(Número y fecha)**	2026001375 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	2024732680041 – CONSOLIDACION OPERACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En Atención A Lo Establecido En El Artículo 2.2.1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 De 2015, Esta Contratación Se Encuentra Incluida En El Plan Anual De Adquisiciones.
La Secretaría de Gobierno, General y de Gabinete, procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE KITS DE ASEO PERSONAL PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA ESPINAL Y LA SUB ESTACION DE POLICIA DE CHICORAL.**

De conformidad con lo consagrado en el **artículo 17 de la Ley 65 de 1993** (Código Penitenciario y Carcelario), es responsabilidad de los municipios la creación, sostenimiento, dotación y administración de los centros de reclusión para personas detenidas preventivamente. Asimismo, el **artículo 76 de la Ley 715 de 2001** asigna a los municipios la competencia para cofinanciar y apoyar el sostenimiento de los centros de reclusión y la atención de la población sindicada.

Adicionalmente, la **Procuraduría General de la Nación**, a través de directivas como la **Directiva 018 de 2021**, ha recomendado a las autoridades territoriales adoptar medidas eficaces para garantizar los derechos fundamentales, la salubridad y la entrega de dotación básica a las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria.

Por otra parte, desde la perspectiva de los derechos humanos y el bloque de constitucionalidad, la privación de la libertad en centros de detención transitoria (estaciones y subestaciones de policía) no exime al Estado —en cabeza de las autoridades territoriales— de su deber de garante sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos bajo su custodia. Al respecto, confluyen los siguientes mandatos de obligatorio acatamiento:

- **Protección de la Dignidad Humana y Prohibición de Tratos Crueles (Arts. 1 y 12 de la C.P.):** La Corte Constitucional ha señalado reiteradamente (entre ellas mediante la Sentencia SU-122 de 2022) que la ausencia

de condiciones mínimas de higiene, salubridad y aseo personal constituye una vulneración directa al núcleo esencial de la dignidad humana y puede traducirse en tratos crueles, inhumanos o degradantes, obligando a los entes territoriales a intervenir de manera inmediata para mitigar estas afectaciones.

- **Derecho a la Salud y Vida Digna (Art. 49 de la C.P.):** La falta de suministros básicos de aseo personal en espacios confinados y con altos índices de hacinamiento (como los reportados en la Estación de Policía de Espinal con 43 PPL) propicia la aparición y propagación de vectores de enfermedades infectocontagiosas y dermatológicas. Proveer kits de aseo es una medida de prevención en salud pública y de respeto a la integridad física de los recluidos.
- **Estándares Internacionales (Reglas Nelson Mandela - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos):** Los instrumentos internacionales establecen que todo recluso debe ser provisto por la administración de los elementos necesarios para su aseo personal y cuidado de la salud, garantizando que las condiciones de reclusión respeten los derechos inherentes de la persona humana sin distinción de su situación jurídica (sindicados o condenados).

Mediante el oficio de radicado GS-2026-223199-DETOL de fecha 07 de octubre de 2026, el Departamento de Policía Tolima - Estación de Policía Espinal, a través de su comando, solicitó formalmente a la Alcaldía Municipal realizar las gestiones presupuestales y contractuales para la dotación de elementos de kit de aseo personal a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que se encuentran albergadas en las salas temporales de privación de la libertad.

La solicitud advierte una situación crítica de hacinamiento, al albergarse actualmente a cuarenta y tres (43) personas privadas de la libertad en la unidad policial, lo que incrementa los riesgos de bioseguridad, salubridad y condiciones que amenazan la dignidad humana tanto de los retenidos como del personal uniformado a cargo de su custodia.

Que a su vez, el presente proceso de contratación se realiza en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de Espinal Tolima", registrado con BPIN 2024732680041 y se encuentra plenamente alineado con los instrumentos de planeación y presupuestales del municipio así:

EJE ESTRATEGICO	Eje 1 – Seguridad, convivencia y participación ciudadana
DIMENSION	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECTOR	Justicia y del derecho
PROGRAMA	1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
PRODUCTO	1206008 – Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada
INDICADOR DE PRODUCTO	Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales dotados)

Ante la imposibilidad de que las instalaciones policiales suplan necesidades logísticas y de saneamiento básico —las cuales no constituyen centros carcelarios permanentes—, resulta imperativo para la Administración Municipal intervenir de manera oportuna.

La adquisición y suministro de kits de aseo personal mitigan el riesgo de brotes epidémicos, garantizan la satisfacción de las necesidades básicas de higiene, protegen el derecho fundamental a la dignidad humana de las PPL recluidas en la Estación de Policía de Espinal y la Subestación de Policía de Chicoral, y dan cumplimiento estricto a las obligaciones legales e institucionales del municipio.

Con base en lo expuesto, se hace indispensable **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE KITS DE ASEO PERSONAL PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA ESPINAL Y LA SUB ESTACION DE POLICIA DE CHICORAL.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE KITS DE ASEO PERSONAL PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA ESPINAL Y LA SUB ESTACION DE POLICIA DE CHICORAL.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
14111700	Productos de papel para uso personal
52121700	Toallas
53131600	Baño y Cuerpo
53131500	Dentales

2.3. ALCANCE

El compromiso de la Administración Municipal, por medio de la Dirección Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria, es asegurar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el desarrollo de los mercados campesinos. Esta labor no solo pretende aumentar la productividad y elevar la calidad de los productos agropecuarios, sino también impulsar el fortalecimiento de los mercados campesinos y promover el crecimiento sostenible de la economía rural.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

FICHA TECNICA		
Ítem	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**
1	El Contratista deberá entregar el siguiente kit de aseo para hombre, debidamente empacado en bolsa plástica; el cual deberá contener los siguientes elementos: • Jabón corporal antibacterial x 110-125 gr. Empaque plástico X 3 • Una (1) Crema dental mediana con flúor x 60gr. presentación en tubo plástico individual • Un (1) Cepillo de dientes, cabeza con limpiador lingual, cuatro hileras de cerdas de nylon. Empaque plástico individual • Dos (2) Shampoo de 18 ml en sachet. Empaque plástico individual. • Dos (2) Desodorantes antitranspirante en gel y/o crema unisex. Empaque plástico individual tipo sachet de 9 gramos. • Una (1) Toalla en hilo, tela absorbente, 100% algodón. Unidad por 0.70*130 • Dos (2) rollos Papel higiénico triple hoja blanco. Empaque individual.	426

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato
2. El CONTRATISTA se compromete a entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de suministros solicitados y estipulados dentro del presente estudio.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Garantizar que los productos entregados cuenten con altos estándares de calidad.
6. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato, así como también un informe final de ejecución donde se describa tácitamente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y pdf en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
7. Realizar las entregas de los elementos solicitados en la ficha técnica en las fechas y en el lugar requerido por parte del supervisor del contrato.
8. Proporcionar al Municipio de El Espinal durante el terminó de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.
9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

4. SUPERVISIÓN

La ejercerá CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, Secretario de Gobierno y General, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Espinal – Tolima.

6. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

7.1. Requisitos jurídicos

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

7.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

7.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7.1.4. Copia del registro Único tributario (RUT).
7.1.5. Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

7.1.6. Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

7.1.7. Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

7.1.8. Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la Republica - CGR).

7.1.9. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

7.1.10. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

7.1.11. Antecedentes delitos contra menores de edad (Policía Nacional).

7.1.12. Certificado registro de deudores alimentarios menores (REDAM).

7.1.13. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

8. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA: En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de maximo **DOS (02) contratos** que hayan sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deberán contemplar dentro de su objeto la **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE KITS O SUMINISTROS DE ASEO.**

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante y copia de los contratos suscritos; las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación
- Firma del representante legal o quien haga sus veces de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia con máximo (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente. La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación. En el evento de presentarse en figuras asociativas para el presente proceso de selección, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, será la sumatoria sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar además del contrato el acta de liquidación del mismo o la certificación final de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($39.929.619) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL				
FICHA TÉCNICA				
Ítem	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	El Contratista deberá entregar el siguiente kit de aseo para hombre, debidamente empacado en bolsa plástica; el cual deberá contener los siguientes elementos: • Jabón corporal antibacterial x 110-125 gr. Empaque plástico X 3 • Una (1) Crema dental mediana con flúor x 60gr. presentación en tubo plástico individual • Un (1) Cepillo de dientes, cabeza con limpiador lingual, cuatro hileras de cerdas de nylon. Empaque plástico individual • Dos (2) Shampoo de 18 ml en sachet. Empaque plástico individual. • Dos (2) Desodorantes antitranspirante en gel y/o crema unisex. Empaque plástico individual tipo sachet de 9 gramos. • Una (1) Toalla en hilo, tela absorbente, 100% algodón. Unidad por 0.70*130 • Dos (2) rollos Papel higiénico triple hoja blanco. Empaque individual.	426	$ 93.731,50	$ 39.929.619,00
TOTAL PPTO OFICIAL				**$ 39.929.619,00**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Las cotizaciones fueron solicitadas a los posibles proveedores, sin embargo, fueron presentadas sin incluir el valor de los descuentos y gastos que realiza el municipio de El Espinal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 1333 de 1986 Art.32
Ley 136 de 1994,
Ley 1551 de 2012
Ley 1819 de 2016
Ley 2010 de 2019
Ley 2126 de 2021</td><td>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.</td></tr>
<tr><td>Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV

La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 678 de agosto 15 de 2001
Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.
Ley 1276 de enero 5 de 2009.
Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.
Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017
Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones
Acuerdo 011 de junio del 2018
Acuerdo 029 de 2020
Acuerdo 010 de 2022
Acuerdo 029 de 2022
Acuerdo 005 de 2023</td><td>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</td></tr>
<tr><td>Contratos y sus adiciones
.....4%</td></tr>
</table>

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor del contrato en un UNICO PAGO al finalizar la ejecución del contrato, acta de recibo del supervisor, con acta de entrega al almacén municipal, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que expida el supervisor con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**2026001375 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026**, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($39.929.619) M/CTE IVA INCLUIDO.** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO RUBRO	2.6	INVERSIÓN
CCPET	2.3.2.02.02.003	BIENES TRANSPORTABLES
UNIDAD EJECUTORA	1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	1206	SI
PRODUCTO	1206008	Infraestructura penitenciaria y carcelaria
CPC	3532399	Productos n.c.p.para tocador
FUENTE	1101	I.C.L.D
VALOR	$39.929.619	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($39.929.619) M/CTE

12. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026.** y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

13. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación

de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

14. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa De Cultura Y Turismo considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

b) Calidad de los Bienes

Garantizará la calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

15. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno, General y de Gabinete

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	***NOMBRE***	***DEPENDENCIA***	***VO. BO.***
Proyectado por:	José A. Varón C.	*Secretaría de Gobierno, General y de Gabinete*	
Revisado y Aprobado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	*Secretaría de Gobierno, General y de Gabinete*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			